



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 455 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 SEP 2018

VISTO: El Informe N° 1003-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 902886 y Reg. Exp. N° 686847, la Carta N° 056-2018/CONSULTOR/LUQA-GRH, la Carta N° 016-2018-CONSORCIO TAURO, el Informe N° 026-2018-CONSORCIO TAURO-RO/ZFACH, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Tauro, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 050-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria derivada de la LP 28-2016/GOB.REG.HVCA/CS, han suscrito el Contrato N° 119-2017/ORA, de fecha 27 de setiembre del 2017, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Carcosi, distrito de Congalla – Angaraes - Huancavelica” por el monto total ascendente a S/ 3,172,502.03 (Tres millones ciento setenta y dos mil quinientos dos con 03/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 016-2018-CONSORCIO TAURO, de fecha 31 de agosto del 2018, el Sr. Marco A. Taipe Hilario – representante legal de la empresa contratista Consorcio Tauro, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, en mérito al Informe N° 026-2018-CONSORCIO TAURO-RO/ZFACH de la Ing. Zulma Fany Araujo Choque – Residente de Obra, señalando como causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional, en razón a la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2018/GOB.REG.HVCA/PR. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, copias de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2018/GOB.REG.HVCA/PR del 14 de agosto del 2018 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 056-2018/CONSULTOR/LUQA-GRH de fecha de recepción 12 de setiembre del 2018, el Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra, según el análisis efectuado manifiesta que: Habiendo recibido la Aclaración N° 01, la obra en referencia se vino ejecutando desde entonces de acuerdo a las aclaraciones y precisiones hechas por el proyectista, tales como en la ejecución de la Línea de conducción y obras de arte (Cajas de inspección, Tomas laterales, Cabezal de riego, Válvula de control e hidratantes para lateral de riego). Precisa, con relación a las acciones a realizar, que al sufrir modificación respecto a la disposición real de las hectáreas de terreno a irrigar necesariamente va a existir variación en la ubicación de las obras de arte señaladas a fin de cumplir las metas del expediente técnico vigente. En ese sentido, teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2018/GOB.REG.HVCA/PR que aprueba el expediente de Adicional – Deductivo Vinculante N° 01 y habiendo realizado la cuantificación de los días de ampliación de plazo, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 02 por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir del 20 de agosto del 2018 al 03 de octubre del 2018;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 455 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 SEP 2018

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1003-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 20 de setiembre del 2018, según el análisis técnico realizado, manifiesta que de la revisión a los informes del Contratista y Supervisor de Obra y la sustentación técnica presentada, la causal invocada se enmarca en los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 cuyos trabajos se ejecutarán un plazo total de 45 días, que al ingresarlos en la programación de Gantt de obra vigente produce la afectación de la ruta crítica; en ese sentido, opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendarios al contratista, a partir del 20 de agosto del 2018 al 03 de octubre del 2018;

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)”*;

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1003-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendarios cuantificado desde 20 de agosto del 2018 hasta el 03 de octubre del 2018, a favor de la empresa contratista Consorcio Tauro; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 455 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 SEP 2018

modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios) días, solicitado por la empresa contratista Consorcio Tauro a través de su representante legal Sr. Marco A. Taípe Hilario, para la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Carcosi, distrito de Congalla – Angaraes - Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 03 de octubre del 2018, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 056-2018/CONSULTOR/LUQA-GRH y ratificado por Informe N° 1003-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Tauro y al Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Carrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

JCL/cgme